



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 594 -2023-GRU-GR 1465849

Pucallpa,

06 DIC. 2023

**VISTOS:** LA CARTA N°62-FRL-2023/CONSULTOR, de fecha 29 de noviembre de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°235-2023-GRU-GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS N°064-2023), de fecha 01 de diciembre de 2023, OFICIO N°1570-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, INFORME LEGAL N°148-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 01 de diciembre de 2023, OFICIO N°1570-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante CARTA N°62-FRL-2023/CONSULTOR, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Consultor de Obras, advierte a la Entidad la vulneración del Artículo 2° Principios que rigen las Contrataciones en el Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2282080, debido a que el referido procedimiento de selección debe permitir la participación de consultores de categoría "C" y no solo consultores de categoría "D" como máximo lo que vulnera la libertad de concurrencia, competencia, igualdad de trato;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°235-2023-GRU-GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2282080;

Que, mediante INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS N°064-2023), de fecha 01 de diciembre de 2023, los miembros del Comité de Selección, solicitaron la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2282080, por lo siguiente: i) El área usuaria ha procedido realizar cambios en los términos de referencia sin que estos hayan sido motivo de algún cuestionamiento por parte de los participantes en la etapa correspondiente; además dichos cambios transgreden las normas y directivas emitidas respecto al registro nacional de proveedores y los principios que rigen las contrataciones del estado. ii) Al existir incongruencia se estaría vulnerado los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N°30225 y modificatorias. iii) De la modificación de oficio realizada por el área usuaria respecto la especialidad y categoría del consultor, contraviene abiertamente los principios que rigen las contrataciones, por cuanto corresponde su saneamiento, mediante la figura legal de la nulidad de oficio. vi) El Titular de la Entidad deberá proceder con declarar la nulidad del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando además que el referido procedimiento de selección debe retrotraerse hasta la etapa de la absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala; los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, en el presente caso el Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2282080 contiene vicios de nulidad que corresponde ser saneado, conforme lo señala el INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS N°064-2023), de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por los miembros del Comité de Selección, y estando facultado el Titular de la Entidad, para declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la normatividad indicada, solo hasta antes de la celebración del contrato, corresponde mediante acto resolutorio declarar la nulidad de oficio del referido procedimiento de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, mediante OFICIO N°1570-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°148-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 01 de diciembre de 2023, el cual recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", retro trayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°583-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y sus modificatorias y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional;





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2282080, retrotrayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO N°005-2023-GRU-GR-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI", CUI N°2282080, en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO .- NOTIFIQUESE** oportunamente la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLIQUESE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Jenny Gioyana Reyna Garrido  
GOBERNADOR REGIONAL (e)



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva